

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008 (Agosto 22 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 022 de 2007,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 de la Ley 30 señala que la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que de acuerdo al literal a) del artículo 19 del Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional.

Que la ley 1474 de 2011 en su Art. 9 establece: "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de la misma, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Que así mismo, en el Art. 73 la misma Ley 1474 de 2011 establece: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".

Que el Decreto 1081 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en el artículo 2.1.4.1 hace

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

**ACUERDO No. 008
(Agosto 22 de 2019)**

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

referencia a la adopción de las Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano establecidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el artículo 2.2.22.3.12 Certificación de Calidad del Decreto 1499 de 2017, permite que las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, se certifiquen bajo las normas nacionales e internacionales de calidad, así como que las certificaciones otorgadas de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009 continúen vigentes hasta la fecha para la cual fueron expedidas.

Que el Decreto 1499 de 2017 en su Art. 5, concordante con el Art. 133 de la Ley 1753 de 2015, la derogatoria de los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 872 de 2003 que creó el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Decreto 648 de 2017 en su Art. 17 modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, asignándoles a las Oficinas de Control Interno los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión 2, establece en la séptima dimensión al Control Interno y a la Oficina de Control Interno como la tercera línea de defensa, la cual proporciona información sobre la efectividad del sistema de control interno, la operación de la primera y segunda línea de defensa con un enfoque basado en riesgos.

Que la actualización del MECI se adopta mediante el Documento Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se desarrolla en detalle en la dimensión siete (07): Control Interno, del Manual Operativo de MIPG en su versión 2 publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, tal como lo establece la Ley 87 de 1993.

Que el Consejo Directivo de la UNIAJC adoptó mediante el Acuerdo 020 de 2006 el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que el Consejo Directivo de la UNIAJC adoptó mediante el Acuerdo 016 de 2014 el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, de conformidad con el Decreto 943 de 2014.

Que el Consejo Directivo de la UNIAJC aprobó y adoptó mediante el Acuerdo 001 de 2016 las Políticas de Operación en cumplimiento de su función atendiendo al literal a) del artículo 19 del Estatuto General "Definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional".

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008 (Agosto 22 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

Que el Consejo Directivo de la UNIAJC aprobó mediante el Acuerdo 004 de 2019 el Plan Estratégico de Desarrollo para la vigencia 2020-2030, el cual contó con la participación de diferentes actores de la UNIAJC en la construcción del mismo.

Que la UNIAJC adoptó mediante la Resolución 341 de 2019 el Código de Integridad, conforme lo estipula el Decreto 1499 de 2017, y acorde a los lineamientos y modelos propuestos por la Función Pública, en el marco de la implementación del Modelo MIPG, y en la búsqueda de garantizar el mayor grado de integridad, honestidad y probidad de sus funcionarios.

Que la UNIAJC, mediante la Resolución 344 de 2019 Modificó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano aprobado para 2019.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho cuenta con un Sistema Integrado de Gestión Organizacional –SIGO - y la certificación en las normas NTC-GP 1000:2009 y NTCISO 9001:2015, como parte de su compromiso con el mejoramiento continuo, y el requisito "6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades" de la norma NTCISO 9001:2015, debe cumplirse para mantener la certificación.

Que la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, aprobada mediante el Acuerdo No. 024 de septiembre 8 de 2014 debe actualizarse para implementar la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" emitida por el Departamento Administrativo de la Gestión Pública - DAFP, en Octubre de 2018, adaptada como una herramienta con enfoque preventivo, vanguardista y proactivo, brindando seguridad razonable frente al logro de los objetivos institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptar para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, la *Política de Administración del Riesgo* fundamentada en el modelo de operación por procesos bajo la Norma internacional NTC ISO 9001:2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

PARÁGRAFO: La metodología adoptada; formatos, instrucciones y herramientas para la identificación, análisis, evaluación y seguimiento a los riesgos; se encuentra en el documento "Gestión del Riesgo" controlado por la Oficina Asesora de Planeación en el Sistema Integrado de Gestión Organizacional - SIGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. La Institución Universitaria Antonio José Camacho, se compromete a gestionar sus riesgos definiendo

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008 (Agosto 22 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

medidas preventivas encaminadas a reducir, evitar, compartir o transferir aquellos que por su probabilidad de ocurrencia y/o impacto, puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, realizando seguimiento periódico a la efectividad de los controles y acciones de control, con el compromiso y participación de las diferentes líneas de defensa institucional, propendiendo por el mejoramiento continuo de la gestión.

Teniendo en cuenta los Objetivos Estratégicos y los niveles de responsabilidad frente al manejo de los riesgos por parte de las Líneas de defensa (Estratégica - Alta Dirección, 1° Líderes de proceso, 2° Oficina Asesora de Planeación y 3° Oficina de Control Interno), la Política de Administración del Riesgo se complementa con la definición de su objetivo, alcance, niveles de aceptación del riesgo, niveles para calificar el impacto, tratamiento de riesgos y periodicidad para el seguimiento, que se presentan a continuación.

PARÁGRAFO 1: Objetivo. Proveer la seguridad razonable en el logro de los objetivos estratégicos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho bajo la responsabilidad de sus procesos, mediante la identificación, análisis, evaluación, control y seguimiento a los riesgos, con un enfoque preventivo.

PARÁGRAFO 2: Alcance. Los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación para el horizonte de tiempo dispuesto en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

PARÁGRAFO 3: Niveles de aceptación del riesgo. La Institución Universitaria Antonio José Camacho acepta los riesgos evaluados en nivel "Bajo" y "Moderado", con excepción de los "Riesgos de Corrupción", en cuyo caso no se acepta nivel alguno de riesgo, por lo que se le deben asignar acciones de control, tal como se hace para los riesgos evaluados en nivel "Alto" y "Extremo".

PARÁGRAFO 4: Niveles para calificar el impacto. La Institución Universitaria Antonio José Camacho, calificara las consecuencias o efectos en caso de materializarse los riesgos como "Insignificante", "Menor", "Moderado", "Mayor" y "Catastrófico", dependiendo de si tales consecuencias o efectos son "Mínimos", "Bajos", "Medianos", "Altos" y "Desastrosos", respectivamente.

PARÁGRAFO 5: Tratamiento de riesgos. Después de evaluar el riesgo y determinar el "Riesgo residual", se define si se "Acepta", "Reduce", "Evita" o "Comparte/Transfiere".

PARÁGRAFO 6: Periodicidad para el seguimiento. La Institución Universitaria Antonio José Camacho realiza seguimiento trimestral a la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. Siguiendo los conceptos básicos provistos en la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" emitida por el Departamento Administrativo de la Gestión Pública - DAFP, en octubre de

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008 (Agosto 22 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

2018, la Institución Universitaria Antonio José Camacho adopta las siguientes definiciones:

Riesgo de gestión: Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Está asociado a la gestión de los procesos institucionales.

Riesgo de corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Nivel de riesgo: Se expresa en términos de "Probabilidad" e "Impacto, según lo cual puede ser "Bajo", "Moderado", "Alto" o "Extremo", de acuerdo al "Mapa de Calor" inserto en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia del riesgo. Ésta puede ser medida con criterios de frecuencia o factibilidad.

Impacto: Consecuencia que puede ocasionar a la institución la materialización del riesgo.

Control: Medida que modifica el riesgo, tal como procedimientos, políticas, dispositivos, prácticas u otras acciones.

Acción de control: Es el "Control" que se diseña y ejecuta después de evaluar el riesgo y determinar que el "Riesgo residual", no se "Acepta" o "Evita", puede implicar compartirlo o transferirlo mediante seguros o tercerización".

Riesgo residual: Nivel de riesgo que permanece luego de tomar sus correspondientes medidas de tratamiento, diseño y ejecución de los controles.

Aceptar el riesgo: No se adopta ninguna medida que afecte la probabilidad o el impacto del riesgo.

Reducir el riesgo: Se adoptan medidas para reducir la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos; por lo general conlleva a la implementación de una "Acción de Control".

Evitar el riesgo: Se abandonan las actividades que dan lugar al riesgo, es decir, no iniciar o no continuar con la actividad que genera el riesgo.

Compartir o transferir el riesgo: Se reduce la probabilidad o el impacto del riesgo transfiriéndolo o compartiendo una parte de éste, principalmente seguros o tercerización. Los riesgos de corrupción se pueden compartir, pero no se puede transferir su responsabilidad.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008
(Agosto 22 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO Y RESPONSABILIDADES DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO. Las Líneas de defensa en la Institución Universitaria Antonio José Camacho serán las responsables del mejoramiento y actualización del componente Administración del Riesgo del Módulo de Control de Planeación y Gestión, del Modelo Estándar de Control Interno, MECI 2014 y la NTC ISO 9001:2015 en su numeral 6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades, en concordancia con la legislación, la normatividad interna y su Plan Estratégico de Desarrollo vigentes, así:

Línea Estratégica: La Alta Dirección con el liderazgo del Rector, promoverá el enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos, y establecerá la Política de Administración del Riesgo, incluyendo los riesgos de gestión u operativos y los de corrupción.

1° Línea: Los Líderes de proceso realizarán seguimiento trimestral mediante reunión ordinaria con su equipo de trabajo, para autoevaluar el resultado de la aplicación de los controles diseñados en cada uno de los riesgos identificados, y su concordancia con la medición de los respectivos Indicadores de gestión, relacionados con la Administración del Riesgo en el Mapa de riesgos de su proceso.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la autoevaluación de seguimiento a los Riesgos, se tomarán decisiones pertinentes (Correcciones o Acciones correctivas), que se reportan en el acta de la reunión y que también se podrán registrar en los respectivos Planes de Mejoramiento para facilitar el seguimiento a su ejecución y resultados. En el caso de los procesos que estén incluidos en el alcance del SIGO, este seguimiento y las decisiones, correcciones o acciones correctivas, deberá incluir las oportunidades y las salidas no conformes.

En la última reunión de cada vigencia se deberán identificar, analizar y evaluar los riesgos que, de acuerdo al comportamiento de la vigencia actual, aplicarán para la próxima vigencia.

El acta de cada reunión, en el respectivo formato del Sistema Integrado de Gestión Organizacional – SIGO, deberá registrar los temas abordados, decisiones, compromisos y evidencias a que haya lugar; su archivo digital remitirse a la Oficina de Calidad Institucional, para ser publicado por el SIGO y su archivo físico remitirse a la Oficina Asesora de Planeación para ser archivado.

2° Línea: La Oficina Asesora de Planeación, con el acompañamiento del Área Gestión de Calidad Institucional, consolida los mapas de riesgo de los procesos para actualizar el Mapa de Riesgos Institucional de cada vigencia y publicarlo para los fines pertinentes en los términos establecidos.

Reporta anualmente a la Alta Dirección la materialización de riesgos y las acciones respectivas con los resultados obtenidos de su aplicación.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008
(Agosto 22 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

Propone ajustes y mejoras a la metodología para la administración del riesgo, de acuerdo al análisis del contexto interno y externo, y una vez aprobadas por la Alta Dirección, las socializa y publica para su aplicación por parte de los Líderes de Proceso.

3° Línea: La Oficina de Control Interno realiza examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y los resultados relacionados con la Administración del Riesgo cumplen las disposiciones de las políticas, planes y acciones preestablecidas, si se aplican en forma efectiva y si son aptas para alcanzar los objetivos.

PARÁGRAFO 1: Auditoría Interna en la Administración del Riesgo. La Oficina de Control Interno deberá presentar una evaluación objetiva sobre la efectividad de las políticas y acciones en la materia, de cara a asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno está siendo operado efectivamente. Debe recomendar, motivar y soportar las decisiones gerenciales sobre el riesgo. En consecuencia, uno de los requerimientos clave de la Alta Dirección es verificar que se evalúe la política de administración del riesgo y que los riesgos institucionales están siendo manejados en niveles aceptables. Dicha evaluación puede provenir de diferentes fuentes, de las cuales la evaluación realizada por parte de la Alta Dirección es fundamental; sin embargo, ésta debe ser complementada con la evaluación independiente por parte de la Oficina de Control Interno, la cual normalmente atiende tres aspectos:

- a) Procesos de administración del riesgo, tanto en su diseño como en su funcionamiento.
- b) Administración de aquellos riesgos clasificados como "institucionales" (riesgos claves), incluyendo la efectividad de los controles y otras respuestas a éstos.
- c) Confiabilidad y evaluaciones apropiadas de riesgos y reportes de riesgo y estatus de controles.

Estableciendo como productos esenciales: El análisis de los factores externos e internos que implican exposición al riesgo, el reconocimiento de situaciones de riesgo o los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos de la entidad, las medidas de respuesta ante los riesgos identificados y las Políticas de Administración de Riesgos identificados.

PARÁGRAFO 2: Informe de Revisión. La Oficina de Control Interno revisa los riesgos como mínimo una vez al año, y remite el informe a la Oficina Asesora de Planeación para que convoque a los Líderes de los procesos a la elaboración del Plan de Mejoramiento a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: Actividades del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De acuerdo al Numeral 8 del Artículo 4 de la Resolución 513 de 2019 "Por medio

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

**ACUERDO No. 008
(Agosto 22 de 2019)**

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

de la cual se modifica el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UNIAJC", Someter a aprobación del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga el Acuerdo 024 de septiembre 8 de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)



JAIME CAMPO RODRÍGUEZ
Presidente



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General